ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Albania Santander, 11 de septiembre de 2026.
FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo N° 010 de 17 de diciembre de 2026. - ACUERDO N°. 009 (octubre 15 de 2024)
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y en especial con el Art. 1° del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, transformada en Empresa Social del Estado mediante acuerdo Municipal N° 005 de Marzo de fecha 26 de Marzo de 2004, constituida como una entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expresó:

"El artículo 49 de la Constitución Política dispone que:
"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar,

dirigir, reglamentar y garantizar su prestación Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior" Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

La E.S.E. Blanca Alicia Hernández del municipio de Albania, en el marco de sus competencias como institución prestadora de servicios de salud, participa en la ejecución de las acciones de salud pública orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la intervención de los factores de riesgo presentes en la población y en el territorio. Dentro de estas acciones adquieren especial relevancia las estrategias dirigidas a la prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores – ETV, mediante intervenciones encaminadas a reducir las condiciones ambientales que favorecen la reproducción, permanencia y proliferación de vectores.

La prevención y eliminación de criaderos constituye una medida fundamental dentro del control de las ETV, toda vez que permite intervenir de manera directa los factores ambientales y domiciliarios que favorecen la presencia de vectores, mediante acciones de saneamiento, limpieza, reorganización del entorno, identificación y eliminación de criaderos reales o potenciales y educación a la comunidad sobre prácticas que contribuyan a mantener condiciones ambientales saludables. Estas intervenciones requieren desarrollarse de manera oportuna en los territorios priorizados, tanto en el ámbito urbano como rural, de acuerdo con las condiciones epidemiológicas identificadas y las metas establecidas para las acciones de salud pública.

En este contexto, el Departamento de Santander y la E.S.E. Blanca Alicia Hernández del municipio de Albania suscribieron el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9628386, en cuyo marco se establecieron las actividades correspondientes a la ejecución del PIC Departamental, incluyendo acciones relacionadas con la prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por

Vectores, la intervención de viviendas y puntos críticos, la reorganización del medio, la eliminación de criaderos, el control ambiental, la educación sanitaria, la participación comunitaria y el manejo del material entomológico.

Para el desarrollo de dichas actividades se requiere disponer de herramientas, elementos e insumos que permitan realizar efectivamente las intervenciones previstas en campo. En particular, las actividades contemplan la entrega y utilización de un cepillo e hipoclorito para el lavado de tanques o pilas, así como elementos destinados a la eliminación de criaderos y al saneamiento de espacios donde puedan presentarse condiciones favorables para la reproducción de vectores. Estos elementos constituyen medios materiales necesarios para ejecutar las jornadas de intervención domiciliaria y comunitaria previstas en el PIC.

De igual manera, las actividades de vigilancia e intervención entomológica contemplan la recolección, preservación, manejo y remisión de material entomológico al laboratorio, por lo cual se requiere contar con los insumos necesarios para el adecuado manejo de las muestras obtenidas durante las intervenciones de campo, garantizando condiciones apropiadas para su conservación, preparación y procesamiento conforme a los procedimientos establecidos.

Es importante señalar que la E.S.E. Blanca Alicia Hernández no dispone dentro de sus existencias ordinarias ni de los medios materiales requeridos para atender directamente y con suficiencia las necesidades específicas derivadas de estas actividades del PIC, particularmente en lo relacionado con los kits de cepillo e hipoclorito y demás insumos destinados a las acciones de control de vectores, eliminación de criaderos y manejo de material entomológico. Por tal razón, resulta necesario acudir a la adquisición de estos elementos, con el propósito de garantizar su disponibilidad oportuna para el desarrollo de las intervenciones programadas.

Los elementos destinados a las acciones de lavado, saneamiento y eliminación de criaderos serán entregados directamente en los hogares visitados, de acuerdo con las condiciones evidenciadas y las necesidades identificadas durante cada intervención. Cuando durante las visitas de campo se identifique la necesidad de realizar toma de muestras para las actividades de vigilancia entomológica, esta se efectuará conforme a los procedimientos técnicos establecidos y a las condiciones encontradas en el lugar de intervención. En estos casos, los insumos requeridos para la toma, manejo, conservación y procesamiento de las muestras serán suministrados de acuerdo con la cantidad y características del material recolectado. Por tanto, tanto la entrega de elementos para el control de criaderos como el suministro de insumos para la toma de muestras estarán sujetos a las

necesidades efectivamente identificadas durante las actividades de campo y a los requerimientos técnicos de las acciones previstas en el PIC Departamental.

La adquisición de estos elementos permite dotar las actividades de campo de los materiales necesarios para intervenir las condiciones que favorecen la proliferación de vectores, apoyar las acciones de saneamiento y eliminación de criaderos, fortalecer la participación de los hogares y comunidades en las medidas de prevención y facilitar el adecuado manejo del material entomológico obtenido durante las jornadas de intervención.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se encuentra técnicamente justificada la contratación del **SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CONTROL DE VECTORES MEDIANTE LA ELIMINACIÓN DE CRIADEROS Y PARA EL MANEJO Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PIC DEPARTAMENTAL, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9628386, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA E.S.E. BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE ALBANIA**, como mecanismo para disponer de los elementos requeridos para la ejecución de las intervenciones de prevención y control de las ETV previstas en el PIC Departamental.

Para identificar el tipo de servicio a contratar se tomará como referencia lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

De lo anterior debe decirse que la **Dra. YENI ANDREA CARREÑO SANCHEZ**, asumió su cargo como Gerente de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ, mediante DECRETO No. 100-3-2-30--2024 de fecha de MARZO 22 de 2024 y ACTA DE POSESIÓN No. 100-2-1-7 DE FECHA DE ABRIL 01 DE 2024, siendo representante legal de esta entidad y ordenador(a) del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CONTROL DE VECTORES MEDIANTE LA ELIMINACIÓN DE CRIADEROS Y PARA EL MANEJO Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PIC DEPARTAMENTAL, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9628386, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA E.S.E. BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE ALBANIA."

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO

De acuerdo con las necesidades identificadas por la E.S.E. y las condiciones técnicas y económicas establecidas para el presente suministro, se relacionan a continuación los bienes requeridos y sus respectivos precios unitarios de referencia,

los cuales servirán como base para atender los requerimientos que se efectúen durante la ejecución contractual. Las cantidades a suministrar serán determinadas de acuerdo con las necesidades que se presenten y los requerimientos realizados por la E.S.E., por lo que el pago se efectuará con base en las cantidades efectivamente suministradas, recibidas a satisfacción y verificadas por la supervisión, aplicando los precios unitarios correspondientes.

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Cepillo tipo plancha de mano	Unidad	$2.528,00	19	$3.008,32	$3.008,32
2	Hipoclorito de sodio 6 % fco 1 litro	Botella	$5.000,00	19	$5.950,00	$5.950,00
3	Lámina portaobjeto roja esmerilada, caja x 50 unidades	Caja	$4.256,00	19	$5.064,64	$5.064,64
4	Tubo crioviales graduado de 2,0 ml, paquete x 100 unidades	Paquete	$57.398,00	19	$68.303,62	$68.303,62

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: **1)** Suministrar los bienes objeto del contrato en las cantidades, unidades de medida, presentaciones y especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. **2)** Garantizar que los bienes suministrados correspondan a las características y condiciones técnicas establecidas para cada elemento. **3)** Realizar la entrega física de los bienes en las instalaciones de la E.S.E. Blanca Alicia Hernández del municipio de Albania, dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato. **4)** Asumir los costos correspondientes al transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes hasta las instalaciones de la E.S.E., sin generar costos adicionales para la entidad. **5)** Entregar los bienes en óptimas condiciones de calidad, integridad, empaque y conservación, de acuerdo con la naturaleza de cada producto. **6)** Garantizar que los bienes que tengan fecha de vencimiento sean entregados con una vigencia adecuada para su utilización, conforme a su naturaleza. **7)** Verificar previamente a la entrega que los bienes correspondan a las cantidades, referencias, presentaciones y demás características requeridas por la E.S.E. **8)** Reponer, sin costo adicional para la E.S.E., los bienes que sean entregados defectuosos, deteriorados, vencidos, incompletos, en cantidades inferiores a las requeridas o que no cumplan con las especificaciones establecidas. **9)** Atender oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor respecto de la calidad, cantidad, especificaciones y condiciones de entrega de los bienes. **10)** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que resulten necesarias para su adecuada ejecución.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO
CONTRATO DE SUMINISTRO
MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
MARCO LEGAL:
Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para la escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
La **ESE BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DE ALBANIA, SANTANDER**, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público esencial a cargo del municipio, y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993 de conformidad en los artículos 194 y 195, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. Que la Junta directiva de la ESE, Emitió el ACUERDO N°. 009 de octubre 15 de 2024, "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 010 DE 2023 Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE BLANCA ALICIA HERNANDEZ DE ALBANIA – SANTANDER", y a su vez la Gerente de la entidad expide la RESOLUCION No 055 de 2024 de octubre 15 de 2024, "Por medio del cual se expide el Manual de contratación de la ESE BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DE ALBANIA– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación, cuya vigencia inició el 15 de octubre de 2024. Régimen de las empresas sociales del Estado **ARTICULO. 194**.-Naturaleza. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública

descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

ARTICULO. 195.-Régimen jurídico. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: Ver art. 2, Decreto Nacional 1919 de 2002.

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Sala de Consulta y del Servicio Civil del Concejo de Estado mediante concepto 1223 del 6 de Abril del 2000, estableció:

"En principio, por ser las empresas sociales del estado entidades estatales y constituir la ley 80 un estatuto denominado "General de Contratación de la Administración Pública", pudiera concluirse que su aplicación es universal para toda clase de entes públicos; sin embargo, tal apreciación no se compadece con la potestad del legislador para establecer excepciones a tal régimen, como lo hizo en el caso de estas empresas.

El carácter excepcional de la regulación, se refleja inequívocamente en la locución "discrecionalmente", ya que mientras los demás contratos estatales deben, de manera general, contener tales cláusulas, en los sometidos al régimen de las empresas sociales sólo se pactarán cuando así estas lo dispongan. Además, si con dicha expresión al Estado se le otorga la facultad para pactar o imponer las referidas cláusulas, sin distinguir su razón, es porque a él se reserva el privilegio de incluirlas cuando lo estime conveniente, esto es, cuando las reglas de derecho privado no le otorguen la garantía para la prestación del servicio público correspondiente.

Por lo demás, dicha discrecionalidad encuentra su fundamento en la multiplicidad de objetos contractuales que pueden incidir o no en la prestación del servicio público, circunstancia que la administración deberá tener presente al momento de determinar si incluye o no las cláusulas excepcionales.

De esta manera, al disponer la ley 100 de 1993 en el numeral 6° del artículo 195, la utilización discrecional de las cláusulas excepcionales, excluyó la aplicación general y común de las normas de la ley 80 .El régimen de derecho privado de la contratación propio de las demás entidades estatales, aparece consagrado en el artículo 13 de la ley 80, conforme al cual "los contratos que celebren las entidades

a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes".

En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes, deben aplicarse obligatoriamente por las empresas sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas.

La Sala reitera esta posición doctrinaria vertida en la Consulta N°. 1.127, del 20 de agosto de 1998, según la cual:

"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". (Resalta la Sala).

Sin embargo, estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado.

Por otra parte, y en virtud de lo establecido en el ACUERDO 009 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 010 DE 2023 Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE BLANCA ALICIA HERNANDEZ DE ALBANIA – SANTANDER.", y la RESOLUCION No 055 de 2024 (Octubre 15 de 2024) "Por medio del cual se expide el Manual de contratación de la ESE BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DE ALBANIA–SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 15 de octubre de 2024", se da aplicación a Lo siguiente:

CONTRATACIÓN DIRECTA

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCION No 055 de 2024 (octubre 15 de 2024)

ARTÍCULO 27. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Invitación Pública.
2. Invitación Privada.
3. Contratación Directa.
3.1. Sin formalidades Plenas

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

30.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes:

30.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de DOSCIENTOS (200) SMLMV.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así: **Valor estimado de la contratación a adelantarse**: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan en un valor de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS COP ($10.150.000).**

SUMINISTRO

Para la determinación del valor estimado del suministro se tuvieron en cuenta los precios unitarios obtenidos mediante las cotizaciones realizadas y el análisis de las condiciones económicas observadas en el mercado para los bienes requeridos por la E.S.E., considerando sus características, especificaciones y presentaciones. Así mismo, se tuvieron en cuenta las necesidades identificadas para la ejecución

de las actividades previstas y, cuando resulta aplicable, los antecedentes de consumo y contratación de la entidad relacionados con bienes de características similares.

COTIZACIONES

Para la elaboración del presente Estudio de Precios de Mercado, la E.S.E. realizó la consulta y solicitud de cotizaciones de los bienes requeridos, tomando como referencia las cantidades, presentaciones y especificaciones técnicas definidas para atender las necesidades identificadas.

En desarrollo de lo anterior, se obtuvo propuesta económica y listado de precios unitarios, los cuales hacen parte integral del presente estudio como soporte de los valores de referencia considerados para la estimación del presupuesto. Para la determinación de dichos valores se tuvieron en cuenta, además de la cotización obtenida, los antecedentes de contratación y las condiciones observadas en el mercado para bienes de características similares.

El presupuesto se establece bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución, por lo que los pagos se efectuarán con base en las cantidades efectivamente suministradas, recibidas a satisfacción y verificadas por la supervisión, aplicando los precios unitarios establecidos, hasta el agotamiento del valor destinado para el proceso

ANÁLISIS HISTÓRICO

Se realizó la revisión de procesos de contratación adelantados por otras Empresas Sociales del Estado durante las vigencias 2024, 2025 y 2026, cuyos objetos guardan relación con los bienes e insumos requeridos para la ejecución del PIC Departamental. De esta revisión se tomaron como referencia las condiciones y valores registrados en dichos procesos, los cuales fueron contrastados con los precios cotizados para el presente estudio de mercado, con el fin de establecer valores acordes con las condiciones actuales del mercado.

NOTA 1. Los valores anteriores son aplicables el IVA, si a ello hubiere lugar.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. Se tomó como referencia principal las actividades que se prevén para logro del objetivo.

- **Calidades del personal a contratar**

PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON CAPACIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO Y CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO y HAYA EJECUTADO SATISFACTORIAMENTE DOS CONTRATOS DE IGUAL O MAYOR CUANTÍA.

Teniendo en cuenta que la presente contratación no requiere la obtención de varias ofertas, se verificará que el oferente cumpla con los requisitos de habilitación e idoneidad, para lo cual deberá allegar la documentación requerida por la entidad.

ANALISIS DEL SECTOR

Para efectos de contratar estos servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP, SECOP 2 Y SIA OBSERVA.

OBJETO	DURACIÓN	VIGENCIA	VALOR	ENTIDAD	FUENTE
CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE KITS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE VECTORES DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026 - DEPARTAMENTAL - SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA SANTANDER	30 días	2026	$ 10.546.100	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CURITI	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10840707

CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL 2026, EN LA ESE CENTRO DE SALUD DE ENCINO,	47 Día(s)	2026	$4.484.000	ESE CENTRO DE SALUD ENCINO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10737207
CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE 1,200 KITS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE VECTORES DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026 - DEPARTAMENTAL - SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.	20 días	2026	$ 11.400.000	E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10797128

De acuerdo con la consulta realizada en SECOP II, se identificaron antecedentes relacionados con la adquisición y suministro de kits, implementos de aseo y elementos destinados al desarrollo de actividades de salud pública. Los valores observados presentan diferencias asociadas a las cantidades, composición de los kits, especificaciones técnicas, presentaciones y demás condiciones particulares de cada necesidad.

Con base en los antecedentes consultados y en el análisis de las condiciones particulares del presente proceso, se establece que los precios unitarios considerados se encuentran acordes con los valores y condiciones observadas en el mercado, teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. Blanca Alicia Hernández. Por tanto, dichos valores constituyen una referencia razonable para la determinación del presupuesto del proceso.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica idónea que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La contratación en mención, por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la ESE contar con una prestación del servicio continua a la comunidad y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
La **ESE BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DE ALBANIA, SANTANDER**, en calidad de contratante realizará el pago del valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con el suministro efectivamente realizado y solicitado por la entidad, previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales. Cada pago estará sujeto a la entrega real, completa y conforme de los bienes requeridos, debidamente soportada mediante acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y la factura correspondiente, en la cual se discriminen claramente los elementos suministrados. EL CONTRATISTA expedirá a la ESE, cuenta de cobro o factura debidamente legalizada por las cantidades adquiridas por las Tarifas pactadas, es requisito para el pago los soportes de pago de la seguridad social y aportes parafiscales y la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Del valor del contrato, se descontará al contratista los descuentos de ley que se harán efectivos sobre los valores cancelados. PARÁGRAFO 1. Impuestos. La retención en la fuente se efectuará de acuerdo a la normatividad Vigente.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez legalizado el contrato.
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos. El ofrecimiento más favorable para la Entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional.
SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
Se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto el municipio no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

1. Análisis de riesgos

1.1. Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas el documento Compes 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1.1.1 Acciones legales: impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la

oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

1.1.2 Tecnológicos e infraestructura pública: Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

1.1.3 Sociopolíticos: Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

1.1.4 Actos de parte Relacionada y Subcontratos: Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

1.1.5 Macroeconómicos: Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

1.1.6 Actos de la Naturaleza: En esta categoría se consideran fenómenos

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y

sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
	% SOBRE PRESUPUESTO	
CONSECUENCIAS	**DESDE**	**HASTA**
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.
La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.
+

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFIACION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	**MEDIO**
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	**BAJO**

La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DE POLIZA

Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales, y dado que el contrato a ejecutar no representa riesgo, no se exigirá garantía única de cumplimiento, en la presente contratación, de conformidad a lo previsto en el ARTÍCULO 86. GARANTÍAS PARÁGRAFO PRIMERO De la RESOLUCION No 055 de 2024 (Octubre 15 de 2024) "Por medio del cual se expide el Manual de contratación de la ESE BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DE ALBANIA– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 15 de octubre de 2024"

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No. CDP00190** de fecha 11 de septiembre de 2026, imputable a los siguientes códigos: 2.4.5.01.03.04.04 denominado Material de laboratorio y 2.4.5.01.03.03 denominado Útiles y productos de aseo por un valor total de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS COP ($10.150.000).**

SUPERVISION

SEGÚN RESOLUCION No 055 de 2024 (Octubre 15 de 2024) *"Por medio del cual se expide el Manual de La ESE BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DE ALBANIA– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 15 de octubre de 2024".*

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

SEGÚN RESOLUCION No 055 de 2024 (Octubre 15 de 2024) *"Por medio del cual se expide el Manual de La ESE BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DE ALBANIA– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 15 de octubre de 2024"* se establece:

ARTÍCULO 73. LIQUIDACIÓN: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los términos de referencia, sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

Ante la inexistencia de pacto en el término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la

ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada por la entidad, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El acta de liquidación final deberá ser suscrita por el Representante legal de la entidad, o su delegado, y por el supervisor o interventor del contrato; en caso contrario no producirá efecto legal y vinculante la misma.

Para el efecto de la liquidación unilateral se deberá incorporar una estipulación en los contratos en la que los contratistas manifiesten de manera expresa su consentimiento para que La ESE pueda, de manera unilateral, establecer el balance de la ejecución material y económica del contrato. Igualmente se pactará que esta liquidación prestará mérito ejecutivo.

El acta de liquidación será proyectada por el supervisor o por el interventor del contrato, según el caso. El trámite para su suscripción será impulsado por la Oficina gestora y será suscrita por el supervisor o interventor y por quien suscribió el contrato respectivo o quien haga sus veces. La liquidación unilateral no comportará el ejercicio por- parte de La ESE de una prerrogativa o facultad excepcional por lo que en ningún caso será realizada mediante una decisión administrativa.

Esta forma especial de liquidación surgirá en razón a la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad por que requerirá de incorporación expresa en el contrato. La ESE podrá igualmente incluir en el contrato la obligación del contratista de suscribir pagarés en blanco con carta de instrucciones para hacer efectivos los saldos a su favor que se presenten en la liquidación.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ.

YENI ANDREA CARREÑO SANCHEZ
Gerente
E.S.E Blanca Alicia Hernández

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos: Cooperativa de Trabajo Asociado TEMIS OC / Asesor jurídico Externo
Aprobó: Yeni Andrea Carreño Sánchez / Gerente